

Expediente núm. X2025001232

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 14 de mayo de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Pago del anticipo de la subvención nominativa de 2025 a la Asociación
Túnel del Terror (X2025001232)

Hechos

El 17 de marzo de 2025, la Asociación Túnel del Terror, presentó mediante registro de entrada E2025002702 y E2025002702, la solicitud del anticipo de la subvención por este 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y regulada, y otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2024.

El 10 de enero de 2025, se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada a la Asociación Túnel del Terror, por importe de 1.500 €.

Teniendo en cuenta que según se deriva del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 88.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los pagos anticipados pueden realizarse con carácter general, siempre y cuando las bases reguladoras no establezcan lo contrario.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación Túnel del Terror, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya de presentar garantías.

Visto que en el expediente consta certificado conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

Visto que la Asociación Túnel del Terror no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida

cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2025CINT000595 Y 2025CINT000594 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. - Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Asociación Túnel del Terror.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2024DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe de 1.500 € correspondiente a la subvención de la Asociación del Túnel del Terror, con cargo a la aplicación presupuestaria 09-338-48000 Subvención Asociación Túnel del Terror de la Corporación.

Segundo.- RECONOCER el importe de 750 € a favor de la Asociación Túnel del Terror con CIF G70885645, en concepto de anticipo de la subvención nominativa de 2025.

Tercero.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- ORDENAR el pago de 750,00€ a favor de la Asociación Túnel del Terror.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Asociación Túnel del Terror.

Sexto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Séptimo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Octavo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,